



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°143- 2025-MPC/A

Cutervo, 24 de marzo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGIÓN DE CAJAMARCA**

VISTOS:

El Informe N° 80-2025-MPC-GDS-SGPS/MDF, de fecha 13 de marzo de 2025; el Informe N° 238-2025-MPC/GDS, de fecha 13 de marzo de 2025; el Proveído S/N-2025-MPC/GM, de fecha 14 de marzo de 2025; el Memorando N°0153-2025-MPC/A, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, el artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el ítem 2.11, menciona que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejecuta el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS, establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como, con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados.

Que, la Directiva N°001-2024- MIDIS- Versión N°02, establece como responsabilidad del Gobierno Local “Registrar a las organizaciones sociales de base (OSB) en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) y reconocer como centros de atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia”, para tal efecto, se ha implementado en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS denominado Sistema web PCA, el registro de datos del reconocimiento de los comedores populares como Organización Social de Base (OSB), el cual incluye datos de la Resolución Municipal de reconocimiento como OSB, así como de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación u otros.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, en el Capítulo II Modalidades de Comedores Populares, en su artículo 15° de la Resolución Ministerial N°167-2016, establece los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- Poseer un estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permita el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, con Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, se estableció que los comedores, Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por individuos en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Los tipos de comedores comprendidos dentro de esta categoría incluyen Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, y otras modalidades afines. Para su reconocimiento como tales, las OSB deben cumplir con los requisitos establecidos por los Gobiernos Locales, conforme a la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731 y sus respectivos Reglamentos, así como cualquier otra normativa aplicable. En este contexto, las personas que se benefician de esta modalidad son tanto socias como no socias de la OSB. Se establece que la cantidad de raciones a programar debe contemplar una cobertura para 20 días de atención al mes.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2024-MIDIS, dispone que los comedores y ollas comunes, igualmente clasificados como Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y la prestación de apoyo social. Este grupo incluye Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común, entre otros tipos afines. Para ser reconocidas como tales, las OSB deben recibir el reconocimiento oficial de los Gobiernos Locales, de acuerdo con la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731, sus Reglamentos y otras normativas aplicables. Las personas que utilizan estos servicios incluyen tanto a socias como a no socias de la OSB. En este marco, la cantidad de raciones a programar está establecida para cubrir 20 días de atención al mes.



Que, con Informe N°80-2025-MPC-GDS-SGPS/MDF, de fecha 13 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo social la solicitud de elaboración de reconocimiento de Juntas Directivas del PCA por el periodo de 2 años (2025-2026), de 107 comedores populares de nuestra Provincia de Cutervo como centros de atención del PCA.

Que, con Informe N° 238-2025-MPC/GDS, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social de la MPC, remite al Gerente Municipal el expediente N°1747, mediante el cual solicitan el reconocimiento a los Comités de los Comedores Populares para el periodo 2025-2026, de 107 Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, con Memorando N° 0153-2025-MPC/A, de fecha 19 de marzo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección resolutive de Reconocimiento a los Comités de los Comedores Populares para el periodo 2025-2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Base, las cuales asumirán la plena responsabilidad de la administración y supervisión de los Comedores y Ollas Comunes, en estricta conformidad con las disposiciones legales y normativas pertinentes. Este reconocimiento se efectúa a 107 comedores populares de nuestra Provincia de Cutervo, especificados según Informe N°80-2025-MPC-GDS-SGPS/MDF, de fecha 13 de marzo de 2025. De acuerdo al ANEXO 01.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR que la vigencia de las nuevas juntas directivas reconocidas en el artículo segundo de la presente Resolución, elegida democráticamente tiene una vigencia de dos años (2025-2026). Este periodo de vigencia se computará a partir del día siguiente a la notificación formal de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la responsable del Programa de Complementación Alimentaria coordinar con los directivos del citado comité para su adecuado abastecimiento, funcionamiento y fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo, realice la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cutervo. (<https://www.municutervo.gob.pe/>)

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE

